

ANEXO AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA Y MAGIN COMUNICACIONES S.A.S. CON NÚMERO IDEA 0107 DE 2026.

PARTES:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA. NIT 890.980.179-2. MAGIN COMUNICACIONES S.A.S NIT 830042365-4 REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ISABEL GRISALES TAMAYO C.C N° 51.745.308.
OBJETO:	SUMINISTRO DE LOS TIQUETES AÉREOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SUS FUNCIONARIOS EN MISIONES OFICIALES.
VALOR:	NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML (\$94.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

1. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

2. Es de las características principales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel departamental, nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

3. En virtud de su Misión y para el desarrollo de su objeto social, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- definió estrategias, objetivos, indicadores y metas con el fin de “Fomentar el desarrollo sostenible de la región y la nación”, bajo principios de legalidad, transparencia, celeridad, economía, coordinación y colaboración.

4. Esta connotación, implica una serie de recursos que deben estar disponibles para facilitar las diferentes actividades; entre ellas se encuentran el desplazamiento vía aérea donde dadas las grandes distancias y los tiempos de desplazamiento se requiere contar con los tiquetes aéreos, que permiten el logro del cumplimiento de su objeto social, para lo cual se requiere entre otras cosas, del desplazamiento de sus funcionarios a diferentes regiones de Antioquia, de Colombia y el exterior, en aras de promover la imagen institucional, gestionar nuevos negocios y prestar oportunamente los servicios de asesoría y acompañamiento en programas de interés para la comunidad.

5. Para que estos propósitos sean posibles, la Entidad debe contar con los recursos necesarios, entre ellos, la logística que permita asegurar el cumplimiento de las comisiones a través de distintos medios de transporte. Uno de ellos, es el transporte aéreo, el cual es utilizado frecuentemente en

la asistencia a reuniones por parte de directivos, comisiones por parte de profesionales sea dentro del desarrollo del objeto misional de EL IDEA, o de sus actividades de apoyo como lo son la asistencia a audiencias y demás trámites que se requieran en cumplimiento de las funciones, toda vez que ofrece mayor agilidad y oportunidad, permitiendo un óptimo aprovechamiento del tiempo.

6. Con el fin de dejar constancia sobre la verificación de la existencia de instrumentos de agregación de demanda aplicables al presente proceso de contratación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante comunicado del 10 de marzo de 2021, informó a las Entidades Compradoras y proveedores del Acuerdo Marco de Precios de Tiquetes Aéreos II CCE-853-1-AMP-2019 que el plazo de ejecución del mismo culminó el 20 de marzo de 2021, indicando que las órdenes de compra podían colocarse hasta dicha fecha y que su ejecución no podía superar el término de un (1) año, es decir, hasta el 20 de marzo de 2022.

7. Así mismo, una vez validada la plataforma transaccional SECOP II, se evidenció que a la fecha no se encuentra estructurado por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente un instrumento de agregación de demanda vigente para la adquisición o suministro de tiquetes aéreos.

8. En atención a lo anterior, se procedió a adelantar el proceso contractual mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SAMC 001-2026, con el propósito de contratar la prestación de servicio para el suministro de tiquetes aéreos para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia.

9. El proceso de Selección fue aprobado por el Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación del IDEA, según consta en Acta No. 021 del 15 de abril de 2026.

10. Por medio de la Resolución No. RG20260321 del 07 de mayo de 2026, se ordenó la apertura, sin limitación en la convocatoria, del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° SASI 001 de 2026, cuyo objeto consistió en: SUMINISTRO DE LOS TIQUETES AÉREOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SUS FUNCIONARIOS EN MISIONES OFICIALES.

11. Mediante la Resolución No. RG20260378 del 29 de mayo de 2026, se adjudicó el proceso al proponente MAGIN COMUNICACIONES S.A.S, por cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, y obtener el mayor puntaje en las condiciones de calidad y precio.

12. El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE LOS TIQUETES AÉREOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA- PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SUS FUNCIONARIOS EN MISIONES OFICIALES.

SEGUNDA. ALCANCE: El contratista en el desarrollo del objeto contractual deberá garantizar el suministro de tiquetes Aéreos, que permita la efectiva movilización de los funcionarios a todos los destinos requeridos por el Instituto para adelantar diligencias dentro y fuera del país, con la finalidad de cumplir, entre otras, con el cumplimiento de comisiones oficiales, actividades correspondientes a los proyectos misionales de la Entidad, entre otras.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Proveedor debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad.

2.1.1. Apoyar a la Entidad en la consecución de convenios corporativos con las Aerolíneas utilizadas por la Entidad Compradora y otorgar a la Entidad Compradora la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.

2.1.2. Garantizar la mejor tarifa disponible a través de los sistemas GDS y los convenios corporativos vigentes.

2.1.3. Discriminar e informar debidamente a la Entidad Compradora sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del Tiquete Aéreo solicitado.

2.1.4. Presentar y mantener durante la vigencia del contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos, (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos.

2.1.5. Generar quincenalmente reportes del suministro de Tiquetes Aéreos y de los Tiquetes Adquiridos, según las necesidades de la Entidad. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad para la toma de decisiones.

2.1.6. Emitir la totalidad de los Tiquetes Aéreos requeridos por la Entidad. La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos debe corresponder a la cotizada durante la Operación Secundaria a la Entidad.

2.1.7. En los casos de cambios de Tiquetes Aéreos, el Proveedor podrá cobrar la Tarifa Administrativa completa, según regulación de la Aerocivil.

2.1.8. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el proveedor debe interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos.

2.1.9. Gestionar ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas. La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos.

2.1.10. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, los recursos públicos sean de uso exclusivo de la Entidad, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones.

2.1.11. Mantener vigente la licencia IATA.

2.1.12. Informar a la Entidad las visas y documentos requeridos para viajes al exterior. Los Proveedores deben publicar dentro de su página web, los requerimientos de tránsito de cada país.

2.1.13. El contratista debe facturar diariamente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones. El Proveedor debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio.

NOTA 1: En caso de que la Entidad haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la Entidad deberá asumir la diferencia tarifaria y el Proveedor deberá incluirlo en la factura.

NOTA 2: Los incumplimientos de las especificaciones técnicas previamente mencionadas generan sanciones al contratista que estén estipuladas en la normatividad vigente.

NOTA 3: El contratista, proveedor del servicio debe contar con los medios para expedir los Tiquetes Aéreos para el IDEA, las 24 horas del día, durante el plazo de ejecución del contrato.

El Proveedor debe enviar como mínimo dos (2) cotizaciones, reservas y los Tiquetes Aéreos al correo electrónico del funcionario enlace y/o supervisor y/o de la persona designada por cada área del IDEA, en un plazo máximo de tres (3) horas contadas a partir de la recepción de la solicitud.

En caso de que la Entidad solicite más de veinte (20) cotizaciones, reservas o emisiones en el lapso de una hora, el contratista cuenta con una (1) hora adicional, es decir, cuatro (4) horas para presentarlas. En caso de que no sea posible generar dos cotizaciones por el destino al que se requiere el tiquete, esto deberá ser justificado por el contratista.

NOTA 4: SISTEMA PARA CONTROL DE RESERVAS. Contar con mínimo un GDS (Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global) que permita la gestión integral de cotización, reserva y emisión de tiquetes.

En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma el contratista deberá informar de manera inmediata a la entidad los hechos de fuerza mayor que generaron falla en el sistema.

NOTA 5: OFERTAS DE TARIFAS AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES. El contratista deberá proporcionar a la entidad el suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional, las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato, en clase económica o similar sin penalidades (a menos que se especifique de otra manera), y en los horarios y fechas requeridos por la entidad.

El contratista tratará de garantizar la tarifa por un periodo de tiempo lo más amplio posible, favoreciendo así los intereses de la Entidad.

En caso de que EL IDEA requiera tiquetes en tarifa ejecutiva, preferencial o primera clase, éstas deberán ser solicitadas y autorizadas únicamente por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar ante las aerolíneas, los descuentos, y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan a la Entidad en razón de este contrato, procurando las mejores condiciones para EL IDEA de manera que se otorguen todos los incentivos a que tiene derecho la empresa.

En todo caso, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3596 de 2006 expedido por la Aeronáutica Civil de Colombia; respecto del valor techo de la tarifa administrativa para tiquetes nacionales e Internacionales aplicable.

NOTA 6: En los eventos en que el contratista allegue una cotización de tiquete aéreo nacional e internacional que conforme a las cotizaciones del mercado supere los costos establecidos por otras aerolíneas, EL IDEA se reserva el derecho de aceptar la cotización y en consecuencia el contratista deberá suministrar el tiquete aéreo nacional o internacional según sea el caso, más económico y favorable para la entidad.

Lo anterior de acuerdo con las políticas, tarifas y condiciones de las aerolíneas.

ENTREGA DE TIQUETES

El contratista deberá suministrar los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y tarifas más económicas, o la que la Entidad elija a través del supervisor designado, por

correo electrónico, y asegurar el suministro de tiquetes durante el término de ejecución del contrato dentro de las 24 horas del día, los 7 días de la semana, sin importar la temporada, puentes o festivos. En caso de ser requerido el contratista emitirá la respectiva PTA y situará los tiquetes, según el itinerario de vuelo aceptado, si los sitúa sin autorización del IDEA, será el contratista quien asuma el valor de la PTA o situado.

RESERVAS, CAMBIO DE RESERVAS, CANCELACIONES Y CONFIRMACIONES.

El contratista deberá enviar por correo electrónico, dentro de una (1) hora siguiente al requerimiento que le haya efectuado el IDEA, la confirmación de la reservación al correspondiente supervisor del contrato (o su contacto autorizado), indicando el costo y la clase de pasaje reservado.

El contratista debe garantizar que, al realizar la confirmación de reservas, se efectuarán las confirmaciones de conexiones y sillas en todos los vuelos solicitados por el supervisor del contrato (o su contacto autorizado) sin costo para el IDEA.

Para las solicitudes de cambios de reservas por modificación de itinerarios para funcionarios y/o contratistas, el contratista deberá tramitar de manera inmediata y efectiva el cambio antes de expedir tiquetes para no generar multas y en lo posible sin exceder las tarifas establecidas inicialmente para los vuelos.

Los tiquetes aéreos no utilizados por el IDEA y que no se puedan anular, deberán ser reutilizados por parte del contratista para que sirvan como parte de pago de otros tiquetes que se soliciten en el futuro o como reembolso a través de una nota crédito en la cuenta de cobro.

Lo anterior de acuerdo con las políticas, tarifas y condiciones de las aerolíneas.

CONVENIOS Y MILLAS REDIMIBLES

El contratista, se compromete a gestionar los beneficios corporativos permitidos por las aerolíneas.

Deberá existir un acompañamiento y asesoría por parte del contratista para hacer uso de estos beneficios.

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

El contratista deberá informar los sistemas de comunicación con los que cuente con el fin de garantizar la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante en la vigencia del contrato:

- Líneas fijas de reservas
- Línea celular
- Call Center o línea de atención 24 horas al día, los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato, quienes atenderán los requerimientos de tiquetes aéreos nacionales e internacionales que le solicite la supervisión del contrato, relacionados con el suministro y ubicación en el aeropuerto que requiera la Entidad.
- Correos electrónicos

INFORMES

El contratista seleccionado deberá presentar en medio magnético los informes donde se detalle los tiquetes comprados según orden cronológico, nombres de los pasajeros, valor de los tiquetes adquiridos, reembolsos efectuados, estado de cuenta del contrato y de todos los conceptos facturados en forma mensual, el informe debe presentarse al momento de soportar la factura por el servicio efectivamente prestado.

Lo anterior, sin perjuicio que, para el normal desarrollo del mismo, se convenga mediante acta suscrita por los supervisores de ambas partes los procedimientos para una ejecución y control óptimo del contrato.

INFORMACION ACTUALIZADA DE TARIFAS AEREAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El contratista deberá mantener informado al IDEA durante la vigencia del contrato sobre las condiciones y restricciones que presentan cada uno de los pasajes aéreos emitidos por las aerolíneas, entre las que se encuentran: planes e incentivos de las aerolíneas a sus usuarios frecuentes; nuevas reglamentaciones en materia de tasas aeroportuarias, sobretasas e impuestos que afecten la tarifa aplicable a los tiquetes solicitados y modificación en las rutas, horarios o la autorización de nuevas aerolíneas transportadoras.

REUTILIZACION Y REEMBOLSO DE LOS PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES:

- **REUTILIZACION**

El contratista deberá gestionar la reutilización conforme a las políticas y condiciones de la aerolínea.

Es obligación del contratista, que el ejecutivo de cuenta asignado reduzca al máximo las posibilidades de que el IDEA quede con tiquetes sin usar, garantizando la reutilización o reprogramación de los mismos.

El contratista se debe comprometer a informar mensualmente la existencia de tiquetes para revisión (tiquetes no utilizados por razones internas ajenas al contratista).

Lo anterior de acuerdo con las políticas, tarifas y condiciones de las aerolíneas.

- **REEMBOLSOS**

En caso de reembolsos, el IDEA es conocedor de que existe un costo por el trámite como política de las aerolíneas. En el evento en que sea necesario este costo, el mismo será asumido por el IDEA, siempre y cuando la no utilización del tiquete sea responsabilidad de la entidad.

Tramitar los reembolsos según las políticas y condiciones de las aerolíneas y proveedores.

Es obligación de la agencia reducir al máximo los sobrecostos por reembolsos. El contratista debe informar al momento de la reserva de tiquetes si estos son objeto de reembolso y las condiciones para tal fin.

Es obligación del contratista asesorar al IDEA en los casos en que sea aconsejable de acuerdo con la circunstancia, usar la tarifa con penalidades, en pro de un menor costo para la Institución.

Las facturas o certificados de emisión o confirmación de reservas no deben traer anotaciones tales como “tiquetes aéreos no reembolsables”, etc.

Lo anterior de acuerdo con las políticas, tarifas y condiciones de las aerolíneas.

ALTERNATIVAS DE DESPLAZAMIENTO.

El contratista deberá brindar alternativas de desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan obligatoriamente que desplazarse en el horario establecido en las reservas.

DESTINOS DE TERCER NIVEL:

El contratista deberá gestionar la consecución de tiquetes aéreos, no solo con destino a las ciudades principales, sino, para los destinos de tercer nivel o destinos difíciles a los que deben llegar los usuarios del IDEA en cumplimiento de las actividades en desarrollo de su misión institucional. Todo sujeto a la disponibilidad real del mercado aéreo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. DEL CONTRATISTA:

3.1.1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia del contrato.

3.1.2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.

3.1.3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.

3.1.4. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir, legalizar y ejecutar el contrato.

3.1.5. Constituir a favor del Instituto Para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

3.1.6. Suscribir el inicio en la plataforma transaccional del SECOP II, en los términos indicados en el contrato.

3.1.7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta seleccionada, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le impartan el Supervisor.

3.1.8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

3.1.9. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.

3.1.10. Informar periódicamente al IDEA, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información

relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.

3.1.11. Informar al IDEA, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

3.1.12. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación del IDEA.

3.1.13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne al IDEA, de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

3.1.14. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando estas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.

3.1.15. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo, así como las de ambiente que correspondan.

3.1.16. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual, si hay lugar a ello.

3.1.17. Obtener las aprobaciones los informes de actividades y las demás que se requieran por parte del supervisor, dentro del plazo de ejecución del contrato.

3.1.18. Suscribir en conjunto con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

3.1.19. Presentar a la entidad todos informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales del IDEA vigentes durante la ejecución de este.

3.1.20. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.

3.1.21. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta durante la ejecución del contrato.

3.1.22. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.

3.1.23. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse al IDEA en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

3.1.24. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), en el caso en que aplique.

3.1.25. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.

3.1.26. Suministrar y emitir los pasajes o tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales de manera oportuna y preferencial.

3.1.27. Suministrar la información detallada de los itinerarios de vuelos por cada ruta solicitada, las conexiones entre líneas aéreas si corresponde y cualquier otra información que se requiera en relación con el servicio solicitado.

3.1.28. Reserva inmediata de pasajes aéreos nacionales e internacionales: A requerimiento del supervisor del contrato o del usuario autorizado por el IDEA, efectuar las reservas de pasajes o tiquetes aéreos de manera inmediata en las rutas más convenientes, buscando las mejores tarifas presentando alternativas posibles de rutas, conexiones, itinerarios de vuelos posibles para fecha

requerida de viaje, y las conexiones, reservaciones y confirmación de los vuelos solicitados por el usuario autorizado por el IDEA para el contrato.

3.1.29. Confirmación de pasajes o tickets aéreos en los tramos y horarios requeridos: Una vez recibida la autorización del supervisor del contrato o del usuario autorizado por el IDEA, efectuar la confirmación de los pasajes o tickets aéreos y la emisión de los mismos con fecha y hora confirmada en cualquiera de las rutas requeridos por el IDEA a nivel nacional e internacional, se enviará por correo electrónico o mediante entrega personal, dentro de las cuatro (4) horas siguientes al requerimiento, la confirmación de la reservación al correspondiente supervisor del contrato o a quien se autorice para esta labor, indicando el costo y la clase del pasaje reservado.

3.1.30. Situar los pasajes o Tickets aéreos: Garantizar la entrega o situación de emisión de pasajes o tickets aéreos nacionales/internacionales, sin recargo alguno, en forma oportuna, como máximo 4 horas después de la confirmación, excepto para viajes de emergencia en los que la entrega o la situación de pasajes o tickets aéreos será de manera inmediata.

3.1.31. Aplicación de tarifas bajas y rutas directas: Proporcionar al IDEA, itinerarios con las rutas más directas, aplicando en todo momento las tarifas más bajas sobre aquellas.

3.1.32. Acceso y participación a los programas, promociones y beneficios que brindan las Líneas Aéreas: La agencia de Viajes deberá informar oportunamente, asesorar y aplicar a favor del IDEA todos los incentivos, programas, beneficios y promociones corporativas que realicen las aerolíneas

3.1.33. Horarios de atención permanente. Garantizar una atención permanente con atención personalizada de 24 horas al día, siete días a la semana, para el IDEA de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 en horario continuo. El proveedor debe presentar junto con su oferta la ubicación y nombre de los counters asignados para atender los requerimientos del IDEA (incluyendo No. de teléfono celular y fijo), con el que se pueda realizar las solicitudes, confirmaciones y emisión de pasajes en horarios nocturnos, fines de semana y feriados garantizando el servicio requerido.

3.1.34. Realizar las reservas, expedir y suministrar los pasajes o tickets de conformidad con las solicitudes del IDEA durante las 24 horas del día, 7 días a la semana.

3.1.35. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los pasajes o tickets aéreos previamente expedidos, suministrando los nuevos tickets dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato o por la persona autorizada por este.

3.1.36. Efectuar, sin recargo adicional al establecido por la línea aérea, la anulación, cambio de itinerario, cambio de fecha o cambio de nombre del boleto aéreo y devolución del valor del pasaje de acuerdo con las políticas establecidas por la línea aérea, información que la empresa dará a conocer de manera oportuna al IDEA. En el caso de anulación de pasajes en el día de emisión, la misma debe ser efectuada sin costo para el IDEA.

3.1.37. Presentar información sobre las modificaciones en los parámetros para realizar cambios, anulaciones, reembolsos, devoluciones de pasajes y otros.

3.1.38. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación exclusiva con el IDEA las veinticuatro horas del día, por el plazo de ejecución del contrato.

3.1.39. Designar un ejecutivo de cuenta específicamente para atender el contrato con el IDEA.

3.1.40. Gestionar una solución en desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y el personal tenga que desplazarse en el horario establecido en las reservas.

3.1.41. Aceptar la devolución de los pasajes expedidos y no utilizados en rutas nacionales e internacionales, sin perjuicio de los costos que por concepto de cambio de tarifa u otros que apliquen al momento de hacer efectivo el ticket.

3.1.42. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces, en el que conste que se encuentra inscrito.

3.1.43. Presentar informe mensual en medio magnético al supervisor del contrato, en el que se detalle una relación de pasajes o tickets expedidos utilizados y no utilizados, precio de estos, aerolínea nombre del usuario, trayecto, los reembolsos efectuados durante el periodo y en general del estado de la ejecución del contrato.

3.1.44. Certificar que se han efectuado los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 en relación con el personal que destine para la ejecución del contrato, y demás normas concordantes.

3.1.45. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del Contrato.

3.1.46. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la entidad.

3.1.47. Hacer buen uso de la información que le sea suministrada por el IDEA.

3.2. OBLIGACIONES DEL IDEA.

3.2.1. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

3.2.2. Dar a conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental del IDEA al contratista. El IDEA, a través del supervisor del contrato, hará seguimiento al contratista en el cumplimiento de dicha política.

3.2.3. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.

3.2.4. Cumplir con lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, y demás normatividad vigente en materia contractual.

3.2.5. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- y a la Ley 1474 de 2011.

3.2.6. Entregar la información necesaria para la ejecución del contrato por medios electrónicos con el envío de documentación cifrada.

3.2.7. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 17 de Ley 019 de 2012.

3.2.8. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente proceso es por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML (\$94.000.000) IVA INCLUIDO;** con un porcentaje de descuento del 2.04%, el cual aplicará para todos los tiquetes de rutas nacionales e internacionales y para todos los rangos tarifarios de tiquetes que ofrecen las aerolíneas, el cual debe aplicar antes de IVA y demás impuestos inherentes a la expedición de los tiquetes, porcentaje que se mantendrá durante el tiempo de ejecución del contrato.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA pagará al Contratista el valor del respectivo contrato mediante actas semanales así:

La Entidad deben consolidar las facturas radicadas por el Proveedor semanalmente; una vez efectuada la consolidación la Entidad deberá aceptar o rechazar las facturas consolidadas durante los tres (03) días calendarios siguientes a la consolidación y pagar el total consolidado facturado dentro de los 15 días calendario, siguientes a la fecha de aprobación las facturas.

Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de hasta Quince (15) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

Del porcentaje de descuento dado por el contratista por la emisión de cada tiquete original generados a través de asesor, de acuerdo con la correspondiente factura, se enviará un informe con liquidación mensual y la redención de este beneficio se realizará de forma mensual en forma

vencida a partir de la suscripción del contrato y a partir de la facturación causada, mediante una nota crédito, este se podrá realizar con cruce de cartera o pago directo.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas del contrato mientras el pago es formalizado.

Parágrafo Primero: En los casos que se relacionarán a continuación, los Proveedores deberán ajustar el cobro de la Tarifa Administrativa total según lo dispuesto por la Aerocivil: a) Cuando una Entidad requiera un Tiquete Aéreo en una Aerolínea que no pueda ser emitido por la Plataforma (Vuelos charter, o Aerolíneas que no se encuentren en sistema GDS), la Entidad debe comunicarse con el Proveedor para expedir el Tiquete Aéreo de manera manual. Para lo cual el Proveedor deberá remitir un reporte de compras relacionando los Tiquetes Aéreos emitidos por fuera de la Plataforma. b) Cuando una Entidad requiera revisión, reexpedición o cancelación de un Tiquete aéreo efectuada por la Agencia de Viaje.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2012.

Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

QUINTA. PLAZO: El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. MULTAS: De conformidad con el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el IDEA adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación en el evento en que el Contratista incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se impondrán de manera proporcional al valor del contrato y en consideración a los perjuicios que sufra EL IDEA de la siguiente manera:

- a.** En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato, podrá imponer una multa del punto cinco 0.5% por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso.
- b.** Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato, podrá imponer multa por un valor del uno 1% por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso.
- c.** Por el incumplimiento de las especificaciones técnicas e instrucciones impartidas para la ejecución del contrato, podrá imponer multa por un valor del 2% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.
- d.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones de prorrogar la garantía o adicionar las garantías, cuando a ello hubiere lugar, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor del contrato.
- e.** Por mora o incumplimiento injustificado en acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, podrá imponer multa del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito,

contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el tres (3%) por ciento del valor total del contrato.

f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del personal requerido y/o los elementos de dotación para la ejecución del contrato, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión; por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor total del contrato, sin superar el dos (2%) por ciento del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

g. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, diferentes a las enunciadas en los literales anteriores, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato.

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista deberá pagar a EL IDEA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, sin embargo, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. No obstante, lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal (artículo 1594 CCC).

OCTAVA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y/O DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal se entenderá pactado de mutuo acuerdo e ingresará al patrimonio de EL IDEA. Una vez EL IDEA tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el instructivo interno para la aplicación de las multas y sanciones y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en todo caso, garantizará el derecho al debido proceso del Contratista. EL IDEA mediante comunicación escrita en la cual se mencionará la ocurrencia del incumplimiento para hacer efectiva la multa o multas reclamará formalmente, informando al Contratista y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las disposiciones civiles y comerciales aplicables. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será impuesto mediante resolución motivada, la cual se notificará al Contratista y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Una vez ejecutoriado dicho Acto, el valor de la sanción impuesta, podrá ser cobrado con cargo a la garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrá ser descontado de los saldos adeudados a la Contratista, o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará acudiendo a la vía judicial correspondiente.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: De conformidad con la legislación presupuestal vigente, para la ejecución del presente contrato, se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N0. 20260000240 del 11 de marzo de 2026 y Registro Presupuestal No. 20260010697 del 01 de junio de 2026, expedidos por la Dirección de Gestión Financiera.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato y el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDEA cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por el Gerente Administrativo o el servidor público que este delegue, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la siguiente forma:

- 12.1.** Suscribir inicio del contrato en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica Administrativa. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.
- 12.2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- 12.3.** Dar aviso oportuno al Contratista sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del Contrato.
- 12.4.** Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del Contrato.
- 12.5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
- 12.6.** Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del Contrato.
- 12.7.** Vigilar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el caso, durante toda la ejecución del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del Contrato. Conforme lo establece el inciso 2º del parágrafo 1º de la norma citada, el servidor público (Supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.
- 12.8.** Informar de manera oportuna al ordenador del gasto sobre los retrasos en la ejecución o incumplimientos por parte del Contratista, así como las recomendaciones y/o medidas adoptadas al respecto. Así mismo presentar el respectivo informe de incumplimiento cuando proceda el inicio del proceso sancionatorio, el cual debe contener el insumo técnico, financiero y jurídico necesario para adelantar el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- 12.9.** Apoyar, asistir y recomendar a EL IDEA en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato.
- 12.10** Revisar todos los documentos del Contrato cuando por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.
- 12.11.** Ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.
- 12.12.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
- 12.13.** Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del Contrato. El mencionado certificado se constituye en requisito previo para los pagos.
- 12.14.** Velar porque las garantías exigidas permanezcan vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato.
- 12.15.** Autorizar los pagos que se realicen en virtud del Contrato.
- 12.16.** Verificar que el personal que preste el servicio cumpla con el perfil e implementos requeridos y solicitar al contratista solucionar de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en relación con el personal que ejecuta el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos la Supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de EL IDEA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a su responsabilidad, la Supervisión e Interventoría contractual, las facultades y deberes y la continuidad de la Supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley.

DÉCIMA TERCERA. EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato se constituye en el distrito de Medellín.

DÉCIMA CUARTA. VÍNCULO LEGAL: EL IDEA no adquiere vínculo de carácter laboral o similar con el Contratista. Además, éste solo tendrá derecho al valor estipulado en el presente contrato y en ningún caso se le pagará suma alguna por otro concepto, sin perjuicio de los eventos en que medie el sustento legal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL IDEA.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la aprobación en la plataforma SECOP II por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. **3.** Por vencimiento del término pactado. **4.** Las demás determinadas por la legislación vigente.

DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de diferencias las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Surtido este término, Si persiste la controversia, se acudirá al Juez competente. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en la ley.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como:

1. Documentos de la etapa pre-contractual. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **3.** Propuesta técnica del contratista. **4.** Propuesta económica del contratista. **5.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios del SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **6.** Certificado del Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Certificado de antecedentes judiciales y certificado de medidas correctivas, emitidos por la Policía Nacional de Colombia. **8.** Constancia de aprobación del Comité de Seguimiento, Contratación y Orientación del IDEA.

VIGÉSIMA. GARANTÍA: Conforme a la experiencia de EL IDEA en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

- **Cumplimiento:** Cubrirá a EL IDEA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. El presente amparo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una duración del plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del Contrato.
- **Calidad del Servicio:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El presente amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El presente amparo equivale al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más

Dicha garantía deberá allegarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Las pólizas exigidas a los contratistas deberán tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto-ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que debe efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a el contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con

posterioridad a la extinción del contrato. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el distrito de Medellín.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. EFECTOS POST-CONTRACTUALES: El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, por todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación del contrato lo llegare a necesitar EL IDEA siempre que la solicitud esté relacionada con el objeto contractual, sin que esto represente costo adicional.

VIGÉSIMA QUINTA. CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el IDEA podrá declarar la caducidad del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener indemne al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Medellín o su área metropolitana, dentro de las instalaciones del contratista, toda vez que allí cuenta con los insumos y equipos especializados para prestar el servicio y realizar los mantenimientos.